

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1875)

SE SUSCRIBE

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN

BERNABE, Merced 38 y Mayor 20.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

S. M. la Reina Madre, continúa también sin novedad en su importante salud.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Sección de Fomento.

Minas.

Don Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que Don Amador de Guilarte, como apodera-

do de D. Enrique Faura, vecino de Madrid, de profesion propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y cuarto de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Benita, de mineral de plata, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, parage que llaman campo de las Cuevas, lindante al N. arroyo y cuento de Indriuelo, por E. y S. con tierras de D. Casimiro Gonzalez Gutierrez y por O. con arroyo y cuento de Marlo Negro, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo situado en el referido parage Campo de las cuevas, y desde él se medirán cincuenta metros al S. y E. y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán trescientos metros al N. O. y se colocará la segunda; desde esta se medirán doscientos metros al N. O. y se colocará la tercera; desde esta se medirán seiscientos metros al S. O. y se colocará la cuarta; desde esta se medirán doscientos metros al S. E. y se colocará la quinta; y desde esta se medirán trescientos metros al N. E. y se encontrará la primera.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen

en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 15 de Noviembre de 1881.

Tadeo Salvador.

Don Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que Don Amador de Guilarte, como apoderado de D. Enrique Faura, vecino de Madrid, de profesion propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y cuarto de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Mercedes, de mineral de cobre y Plata, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, parage que llaman Calle de S. Juan, lindante al N. y O. con terrenos concegiles, al E. con la vereda ó camino y arroyo de S. Juan y al S. con prado y tierras de Don Ramon Gonzalez y Gonzalez, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de un socabon si-

tuado en el parage calle de San Juan y desde el se medirán veinte y cinco metros al S. y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán trescientos metros al E. y se colocará la segunda; desde esta se medirán doscientos metros al N. y se colocará la tercera; desde esta se medirán seiscientos metros al O. y se colocará la cuarta; desde esta se medirán doscientos metros al S. y se colocará la quinta y midiendo desde esta trescientos metros al E. y se encontrará la primera.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 15 de Noviembre de 1881.

Tadeo Salvador

ADMINISTRACION ECONOMICA

En la Gaceta de Madrid número 310 correspondiente al día 6 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en 30 de Julio último con la modificación dispuesta por Real orden de 27 de Octubre actual, bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 2.500.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Arriba de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 2.300.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Arriba de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la península surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
10 por 100 clase L, ó sean	250.000
40 por 100 idem B, id.	920.000
50 por 100 idem D, id.	1.150.000
Total.	2.300.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta-Arriba de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, maduro, sano y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; deberá proceder directamente de la isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productivo, y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.ª Desde la publicación del presente pliego en las Gacetas de Madrid y de la Habana, estarán de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas y en la Hacienda de la isla de Cuba respectivamente, los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases L, B, y D de tabaco Vuelta-Arriba que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, según lo prevenido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.ª Los 2.300.000 kilogramos de tabaco que se contratarán se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

PRIMERA CONSIGNACION.	Clase L.	Clase B.	Clase D.	TOTAL.
	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	Kilogramos.
En el mes de Marzo de 1882.	12.500	50.000	62.500	125.000
En el mes de Abril.	12.500	50.000	62.500	125.000
En el mes de Mayo.	12.500	50.000	62.500	125.000
En el mes de Junio.	12.500	50.000	62.500	125.000
Total.	50.000	200.000	250.000	500.000
SEGUNDA CONSIGNACION.				
En el mes de Octubre de 1882.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Noviembre.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Diciembre.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Enero de 1883.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Febrero.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Marzo.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Abril.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Mayo.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Junio.	10.000	40.000	50.000	100.000
Total.	90.000	360.000	450.000	900.000
TERCERA CONSIGNACION.				
En el mes de Octubre de 1883.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Noviembre.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Diciembre.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Enero 1884.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Febrero.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Marzo.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Abril.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Mayo.	10.000	40.000	50.000	100.000
En el mes de Junio.	10.000	40.000	50.000	100.000
Total.	90.000	360.000	450.000	900.000

5.ª El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono, se descontará el 16 por 100 del peso bruto de cada tercio, y la misma cantidad proporcional del tabaco

suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino entrefuerte.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo venidero, dándose principio al acto de admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 5.ª, regla 4.ª de las de subasta determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 520.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresa.

9.ª Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 9 del propio mes, y Boletín oficial de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabacos en rama, inserto en la Gaceta de Madrid, número 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletín oficial de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 2.300.000 kilogramos de tabaco hoja habana Vuelta-Arriba de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la Gaceta de Madrid, núm. . . , fecha . . . , y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. . . , fecha . . . , y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

	Pesetas.
Los 250.000 kilogramos, clase L, al precio de . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . .	250.000
Los 920.000 kilogramos, clase B, al precio de . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . .	920.000
Los 1.150.000 kilogramos, clase D, al precio de . . . (en letra) cada kilogramo en limpio importan . . .	1.150.000
Total.	2.300.000

Importa la valoración de la suma de . . . (en letra).
(Fecha y firma del proponente).

Lo que he dispuesto se anuncie en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta referida.

Logroño 12 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.—Tomando en consideración quejas motivadas por desatender algunos Juzgados las disposiciones legales, y respecto al procedimiento oportuno para citar á juicio á los empleados de las Compañías de ferrocarriles, y teniendo en cuenta los perjuicios que por tal causa pueden irrogarse al interés público y privado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recuerde V. I. á todos los Jueces de primera instancia y mu-

nicipales de ese distrito, la puntual observancia de lo preceptado por la Real orden de 20 de Abril de 1863 y la del Poder ejecutivo de la República de 18 de igual mes de 1874, á fin de que en ningún caso quede desatendido el servicio encomendado á sus empleados por las referidas Compañías.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.»
Cuya Real orden por disposición de S. S. I se publica en el presente BOLETIN para conocimiento de los Jueces de primera instancia y municipales de los pueblos del partido á que corresponde, recordándoles al propio tiempo la puntual observancia de lo preceptado en las órdenes que se citan.
Burgos 16 de Noviembre de 1881.—El Secretario de gobierno, José M. Llinás de Andren.

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA.

NAJERA.

Don Laureano Santaolalla y Navajas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Najera y su partido. Hagó saber: Que en el expediente instruido en el mismo, incoado por D. Eduardo Sotés y Quintana, Registrador interino que ha sido de este partido y en cuyo cargo cesó en veinte y cinco de Junio último, sobre que se le devuelva la suma que tiene prestada para servir referido cargo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley hipotecaria, y á la Real orden de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, he acordado que se haga saber por medio de este cuarto edicto que se insertará en la Gaceta oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador interino, lo verificarán en este Juzgado dentro del término de seis meses, que empezarán á contarse desde el día ocho de Agosto último.

Dado en Najera á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. Laureano Santaolalla. — Por mandado de S. S., José Merino.

HARO.

Don Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Hagó saber: Que el día diez de Diciembre próximo y hora de once de su mañana, se sacará en venta á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado, la mitad de una casa con su patio, radicante en la villa de San Vicente de la Sonsierra y su calle de San Roque, señalada con el número 11, compuesta toda ella de ciento sesenta y seis metros noventa y seis centímetros cuadrados; y el patio ciento trece metros noventa y seis centímetros tambien cuadrados, linda todo por N. calle Travesía de San Roque, E. solar de dicha casa, S. calle de San Roque, y O. casa de D.ª Gavina Velandía, tasada con el patio en siete mil quinientas pesetas, y por consiguiente su mitad es el de tres mil seiscientos cincuenta. Cuya finca se vende para hacer pago á D.ª Angela Viyar y Hernando, viuda, vecina de Haro, de la cantidad de cuatro mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, que le adeuda por principal y réditos el D. Nazario, por virtud de ejecución incoada por aquella. Los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán confirmarse con ellos y que no tendrá derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos, según se dispone en el artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la Ley de enjuiciamiento civil. Dado en Haro á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. — Facundo Lopez. — Por su mandado, Licenciado, Gavino Garate.

HARO.

Don Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Ramon Fernandez Lence y Osorio, de cuarenta y tres años, casado con Catalina Gomez, natural de Villavade, partido judicial de Lugo, vecino de Briñas y residente que últimamente ha sido de Gimileo, en esta provincia de Logroño y al servicio en casa de D. Cipriano Garcia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado, á ampliar la declaración de inquirir que tiene prestada en la causa que contra él mismo, justuyo por hurto de vino, apercibiéndole que de no verificarlo le pagará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Haro á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. — Facundo Lopez. — P. S. M. Licenciado, Ladislao Ruiz Egoñuz.

200000 GALAHORRA

Don Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra.

Por este primer edicto se hace saber, que D. Pedro Saenz y Arenzana, de esta vecindad, y elector inscrito en las listas para Diputados á Cortes, ha solicitado la inscripción como electores en las listas del censo en el distrito de Arnedo, seccion sexta, de los Señores siguientes, vecinos todos de esta Ciudad: D. Agapito Basco Arpon, Agapito Saenz Perez, Aniceto Resano Alario, Anselmo Basco Lorente, Antero Jellez Perez, Benito Manu I Comas Saenz, Bernardino Cristobal Perez, Cipriano Moreno Arpon, Duseño Morán Arpon, Felipe Reboles Antonanzas, Gabino Jaime Martinez, Eleuterio José Garrido Cristobal, Juan Madroñan Moreno, Juan de Mata Antonio Ursanqui Cristobal, Herminio Jofre Perez Martinez, Manuel Antonanzas Hernandez, Manuel Gregorio Enciso Herce, Miguel Miranda Lacuadra, Manuel Garcia Garbayo, Pablo Bieshi Alcalde, Victor Marcilla Gurrea, Victor Rodrigo Abad, Faustino Eduardo Abad Gil, Juan Antonio Adan Duante, Mariano Tomás Aldeza Escalón, Lino Mauricio Antonanzas Escudero, Pedro Juan Azeona Pimila, Domingo Bermejo Diaz, Claudio Bermejo Miranda, José Maria Cristobal Abad, Juan Bautista Comas Lorente, Manuel Comas Lorente, Escolastico Cristobal Martinez, Pedro Enciso Alfaro, Evaristo Esbarza Escudero, Leandro Fernandez Saenz, Victor Cenon (llamado Victoriano) Gonzalez Isla, Milán Gutierrez Lorola, Andres Gutierrez Marcilla, Juan Lezaola Fernandez, Cristobal Resina, Manuel Lopez Z. pata, Leon Lorente Antonanzas, Luciano (llamado Lucio) Lornte Berquilla, Nicanor Marin Comas, Felipe Martinez Resa, Raimundo Julian Moreno Antonanzas, Candido Bermejo Fernandez, Herminegildo José Moreno Lopez de la Cuadra, Ildefonso Perez Martinez, Tomás Ripalla Feliz, Severino Teodoro Ruiz Ramirez, Eduardo Joaquin Saenz Diez, Celedonio Subero Escudero, Eustaquio Mi-

guel Belloso Antoñanza, Celestino Besiain Solano, Manuel Hernandez Lorente, Emilio Redal Diez, Herminegildo Bails Aldea, Isidoro Medina Veitia Lopez Baró, Manuel Maria Saenz Diez, Cruz Felez Perez, José Maria Salvador Ruiz de Velasco, Cipriano Bermejo Navajas, Lucas Saenz Belloso, Alfredo Vidal Arenzana, Anastasio Segura é Isdeo, Bernardo Martinez y Martinez. — En el expediente se ha dictado providencia mandando se publiquen edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndolo saber, segun previene el artículo veinte y siete de la Ley electoral para que en virtud de lo que dispone el veinte y ocho de la misma, pueda cualquier elector hacer en el término de veinte dias las reclamaciones que tengan por conveniente. Dado en Calahorra á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno Luis del Campo. — D. O., M. Elias Gonzalez

JUZGADOS MUNICIPALES.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Don Silvestre Cañas, Secretario interino de este Juzgado municipal de Torrecilla sobre Alesanco.

Certifico: Que en un juicio verbal celebrado y seguido en rebeldía entre partes en este Juzgado, ha recaído la sentencia que copiada literalmente dice así:

«En Torrecilla sobre Alesanco, á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno; el Sr. Juez Municipal D. Angel Martinez, habiendo visto este juicio verbal entre Antonio Fernandez, de esta vecindad y Antonia Ortega de la del pueblo de Corporales. Vistos y resultando que el actor reclama la cantidad de cincuenta y tres pesetas, cuarenta y tres céntimos un centimo importe de una pollina y las diez restantes gastadas por el Tribunal de Corporales y por un peon conductor en los oficios de citacion á la misma interesada y por igual motivo en ocho de Junio y en cinco de Setiembre últimos, y que no se celebró juicio por no querer, ó no saber hacer la notificacion aquel Secretario: Resultando que la demandada no se ha presentado á responder en el juicio, no obstante de haberlo esperado una hora mas de la señalada y de estar citada en forma, aunque dice en la notificacion que no ha de acudir al juicio porque no es Juzgado competente y si el de su domicilio: Resultando que dicha contestacion al tiempo de notificar no está admitida por la Ley ni la debió consentir aquel Secretario, quien dice la notificó en forma y le entregó la duplicada, segun consta en el oficio devuelto y cumplimentado: Resultando que no se ha interpuesto inhibitoria alguna como en caso de intentarse la autoriza el artículo setenta y dos y siguientes de la Ley de enjuiciamiento civil para la competencia, único modo legal de promoverla y el de la declinatoria: Resultando que por no haber tenido lugar ninguno de los dos modos de competencia y por no comparecer al juicio la demandada y si el actor, fué declarada en rebeldía con arreglo al artículo seiscientos veintinueve de dicha Ley, habiéndose

continuado el juicio en tal estado hasta su terminacion: Resultando que el actor ha probado la demanda, ó la reclamacion que hace: Considerando que procede condenar al demandado en todo juicio que por no comparecer á exponer ó á contestar, se ha declarado en rebeldía, fallo: Que debo condenar y condeno á la demandada Antonia Ortega al pago de las cincuenta y tres pesetas y al de todas las costas y gastos originados y que se originen hasta su terminacion. Asi por esta su sentencia lo provee, manda y firma referido Sr. Juez municipal, ordenando se hagan todas las notificaciones de la demandada en los extrados del Juzgado, conforme al artículo doscientos ochenta y uno, al doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de dicha Ley, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tambien esta sentencia.

PRONUNCIAMIENTO.

Habiendo leído y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal en este día, estando celebrando audiencia pública en la casa ó sala del Juzgado ante mi su Secretario interino en Torrecilla sobre Alesanco. — Noviembre catorce de mil ochocientos ochenta y uno, de que certifico. — El Secretario interino, Silvestre Cañas. Es copia fiel que concuerda con su original á que me remito y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia espido la presente en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Municipal, á tenor de lo preceptuado en los artículos doscientos ochenta y tres y seiscientos sesenta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil, en Torrecilla sobre Alesanco. Noviembre catorce de mil ochocientos ochenta y uno. — Silvestre Cañas, Secretario interino. — V.º B.º — El Juez municipal, Angel Martinez.

Ayuntamientos

LOGROÑO.

Habiendo resuelto el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia dotar de aguas potables á esta Ciudad, acordó en sesion ordinaria correspondiente al día 22 de Octubre último, se dé publicidad á tan importante resolucion, para que en el término de dos meses, que se contarán desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, puedan acudir las empresas que gusten á enterarse de las circunstancias de este asunto, á fin de formar y presentar al Municipio los proyectos facultativos y demás estudios indispensables, no solo para realizar la obra de que se trata sino que tambien para la explotacion del aprovechamiento de las aguas, cuyas condiciones se pactarán convenientemente por las partes interesadas.

Casas Consistoriales de Logroño á 14 de Noviembre de 1881. — Miguel Salvador.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 18 de Noviembre de 1881.

Barómetro en milímetros.	733.62	HORA. 8 tarde.	32.14	Despejado.	Despejado.
PSICRÓMETRO.	Tension del vapor.	Humedad.	Viento.		
85	6.9	85	N. O. Calma.		
			TERMÓMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.
3.0	8.2	1.1	2.4	21	8
Mínima á la sombra.	Termómetro seco	Mínima por irradiación.	Máxima al Sol.	Ozonometro en grados.	Estado del cielo.
18.6	17.8	25.8	17.8	21	Despejado.
Máxima á la sombra.	Termómetro seco	Máxima á la sombra.	Máxima á la sombra.		

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y MAYOR 30,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio - Gran colección de cromos y estampas. - Libros en blanco y rayados de todos tamaños. - Todo ello á precios sumamente económicos. - Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30

ANUNCIOS.

Las personas que quieran satisfacer el deseo de llevar á sus labios esas delicadas y sabrosas frutas que tanto se apetecen en su época, pueden dirigirse á D. Felix-Ruiz Diez, en el inmediato pueblo de Nalda, de esta provincia; les venderá árboles jóvenes y robustos de todas las especies que puedan apetecer, tan renombrados en todas partes y premiados en la exposición Logroñesa el 1880. También hay plantas para emparrados, adorno jardinería y barbados para viñedos de las clases mas conocidas.

Los baratos precios van impresos en los catálogos y los que deseen interesarse pueden dirigirse al propietario, ó bien á la calle de Herrerías, núm. 5 en esta Capital.

VENTA.

EUSEBIO HERCE (a) EL HIGUERO,
Premiado en la exposición Logroñesa de 1880 con dos Diplomas de 1.ª clase.

Por defunción de quien tanto tiempo ha desempeñado el oficio de horticultor á satisfacción de sus numerosos parroquianos á quienes ha cubierto todas sus necesidades en este ramo de la Agricultura, ha quedado un hijo al cargo de los viveres y servirá á los arboricultores y vinicultores en el número que deseen.

También ofrece Manzanos, Albergichigos, Pávilas, Perales finos, Melocotones, Guindos garrafales, Cerezos viriales al precio de 5 reales. Tiene Nogales al mismo precio, y Olivos hembras, Aceitunas negrillos y muchas mas clases al precio de 4 y medio reales.

Barbudas de garnacha mora y tornazolada y blanco á 14 reales el 100, de dos años, y de uno á 10 reales, descontando el 6 por 100 de los pedidos que se hagan dirigiéndolos á Justo Herce (a) (el higuero hijo) vecino de Albelda, provincia de Logroño.

500,000 Pesetas

á ganar.

Esta enorme cantidad la importa, en el caso mas afortunado el premio mayor, que puede ganarse en la próxima lotería de dinero. Esta lotería tiene la aprobación del Gobierno en Hamburgo (Alemania), y del puntual desembolso de los premios responde el gobierno con toda la Hacienda pública. - En junto contiene esta Lotería 50,800 premios, importantes 11 millones 15,425 pesetas, los cuales son sorteados y decididos en 7 secciones. Los plazos de los sorteos están oficialmente fijados y los sorteos se siguen con rapidez uno á otro. - Para el primer sorteo admitiremos pedidos hasta

30 de Noviembre del año corriente lo mas tarde

El premio principal que en el caso mas feliz puede alcanzarse importa, como queda dicho 500,000 Pesetas. Especialmente contiene la lotería premios de Pesetas 312,500, 187,500, 125,000, 75,000, 62,500 Pesetas y muchos de Pesetas 50,000, 37,500, 31,250, 25,000, 18,750, 15,000, 12,500, 10,000, 7,500, 6,250, 5,000, 3,750, 2,500, 1,875, 1,500, 1,250, 625, 375, 262, 250, 187, 172, 155, 125 etc. etc. Pesetas. El menor premio importa 25 Pesetas. En junto contiene la lotería 50,800 premios del importe de

11,015,425 Pesetas.

El precio de los billetes está oficialmente fijado é importa para los sorteos de la primera seccion Pesetas 750 cts. por un billete original entero, Pesetas 375 cts. por medio billete original y Peseta 190 cts. por la cuarta parte de un billete original. Todos los billetes son originales revestidos de la escudo de armas del gobierno. A los pedidos debe acompañarse el importe en billetes de banco españoles ó en sellos de correo españoles. Inmediatamente al recibo de los pedidos remitimos á los comitentes por el correo en sobre cerrado los billetes encargados. A cada remesa acompañamos gratis el programa oficial de todos los sorteos, y verificado el sorteo, todo tenedor de billete recibe en seguida la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios es efectuado inmediatamente despues del sorteo bajo control del gobierno y por nuestro conducto, eventualmente tambien en el paradero del premiado y en oro español. Existiendo nuestra casa hace 100 años, será escusada la seguridad de que lamisma ejecuta pronta y exactamente todas las órdenes. Sirvanse dirigirnos directaments las órdenes.

Jsenthal y C. a

Casa expendedora pral. de loteria
Hamburgo (Alemania.)

Correspondencia llevada en castellano.
- Distancia postal entre España y Hamburgo 80 á 100 horas.